



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2021-00447-00.

Confirmación. 181493.

Atendiendo a los documentos que anteceden, se ordena:

1. Citar al Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, con el fin que haga valer sus créditos, con fundamento en lo señalado en el artículo 462 del Código General del Proceso, como quiera que el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1564021, denunciado como de propiedad de la demandada Angela María Ávila Avilés y que es objeto de cautela se encuentra afectado con un gravamen hipotecario. Lo anterior en los términos de los artículos 291 y siguientes *Ibidem*. La parte actora deberá allegar el certificado de existencia y representación legal del citado acreedor.

2. Vuelvan al despacho las presentes diligencias, en su oportunidad, con el fin de decidir lo que en derecho corresponde.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p><u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 08 Hoy 9 de marzo de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9573c97c09f482ae5cad847653bf7626bf6d60faa43f8687ce8ab81ecb66ca40**

Documento generado en 03/03/2022 09:32:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>